



**GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL DE DESARROLLO  
Y REGULACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA,  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (GASEIPRA)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES (DERNAC)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS “ECOSISTEMAS MARINO  
COSTEROS”**

**PRACTICADA AL  
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO  
FORESTAL ÁREAS PROEGIDAS Y VIDA SILVESTRE  
(ICF)**

**INFORME  
Nº 002-2019-DERNAC-EMC-ICF-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 2 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL A LOS ECOSISTEMAS MARINOS  
COSTEROS**

**PRACTICADA AL  
INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO  
FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**

**INFORME  
Nº 002-2019-DERNAC-EMC-ICF-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 02 DE ENERO DE 2015  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR  
RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y CULTURALES  
(DERNAC)**

**CONTENIDO  
ESTRUCTURA DEL INFORME**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME  
RESUMEN EJECUTIVO  
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPÍTULO I  
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1-2
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2-9
F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)	9-11
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	12
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	12

**CAPÍTULO II  
COMENTARIOS DEL EXAMEN**

A. LOGROS DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA	13-16
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA Y EFICACIA	17-18

**CAPÍTULO III  
CONTROL INTERNO**

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19
------------------------------------	----

**CAPÍTULO IV  
RESULTADOS DEL EXAMEN**

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS Y OTROS	20-38
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	39

**CAPÍTULO V**

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	40
--	----

ANEXOS

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Tegucigalpa, MDC 21 de septiembre de 2020

Presidencia Oficio N°1280-2020-TSC

Ingeniero

**Mario Martínez**

Ministro Director

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Su Despacho

**Distinguido Ministro Director:**

Adjunto encontrará el Informe N° **002-2019-DERNAC-EMC-ICF-B** de la Auditoría de Gestión Ambiental realizada a los Ecosistemas Marinos Costeros, por el período comprendido del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018 y practicada al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numeral 3, 5 y 6; y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo del año 2019 y conforme a lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, por lo tanto se le solicita presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio, el Plan de Acción que contenga las acciones a tomar para ejecutar cada recomendación, con un período fijo para realizar las mismas.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

**Abog. José Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

#### Naturaleza

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marino Costeros, practicada al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 3; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6 y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Plan Operativo Anual del año 2019 y la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 1 de agosto de 2019 y lo establecido en el Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

#### Objetivos de la Revisión

Los principales objetivos de la evaluación fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de los ecosistemas marino costero.

#### Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis del marco legal vigente en tema de ecosistemas marino costeros e identificar si los roles y responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por el ICF para la conservación y protección de los recursos marino costeros.
3. Verificar el cumplimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas declaradas en zonas marinas y costeras.
4. Identificar y evaluar los mecanismos de coordinación que tienen las instituciones objeto de auditoría que manejan los ecosistemas marino costeros.

### B. Alcance y Metodología

#### Alcance

El examen comprendió la revisión de documentos, informes, expedientes y reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el manejo de los recursos marino costeros y la documentación de

respaldo presentada, la cual cubrirá el período del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Enfocado en la revisión de las áreas operativas, técnicas y el cumplimiento de la gestión institucional de lo cual se examinaron las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.
2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación especial para obtener resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.
3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marinos.

### **Metodología**

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizaron las siguientes técnicas y herramientas estándares de auditoría:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante reuniones con representantes de las instituciones involucradas, entrevistas con el objeto conocer las experiencias y opiniones del tema evaluado desde la óptica institucional; además se efectuaron en cada institución evaluada, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado mediante la lectura y análisis de documentos, normas y manuales técnicos.
3. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

## **C. Conclusiones y Opinión**

### **Conclusiones:**

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata de las autoridades superiores del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)., detalle a continuación:

1. Áreas protegidas marinas que no tienen plan de manejo actualizado.
2. Áreas protegidas marinas que no tienen plan de manejo.
3. No se elaboraron los Poas para la ejecución de los planes de manejo en el período auditado (2015-2018).

4. Los convenios de comanejo para algunas áreas protegidas marinas y costeras no se elaboraron y otros no están vigentes.
5. Falta de recursos económicos, humanos y logísticos para la conservación de los ecosistemas marino costeros.
6. Duplicidad de funciones en la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de las vedas, las áreas protegidas y la biodiversidad.

### **Opinión**

El Estado de Honduras no le ha dado la debida importancia a todos los servicios ecosistémicos que brindan los ecosistemas marinos costeros y se ha despreocupado por la buena gestión de los mismos, que asegure la sostenibilidad de éstos ecosistemas de alto valor económico, ecológico, climático, ambiental y seguridad alimentaria. Los cuales son más afectados en ciertas regiones del país, ya que no existe un efectivo control y vigilancia de las actividades que se desarrollan en estas zonas.

Además no está claramente definido quien rectora el tema de ecosistemas marino costeros, causando dificultades en la articulación de las acciones para la conservación de estos recursos, actuando cada gestor según el ámbito de su competencia; el ICF es quien tiene bien claro su actuar en el ámbito de protección, conservación, control y vigilancia, con un manejo exclusivo para las áreas protegidas marino costeras legalmente declaradas con ecosistemas de importancia nacional e internacional, sin embargo aquellos ecosistemas marino que no están declarados como áreas protegidas están sin protección.

Tegucigalpa MDC, 21 de septiembre de 2020.

**Ing. Hernán Roberto Bueso Aguilar**  
Jefe del Departamento de Auditoría Sector  
Recursos Naturales, Ambiente y Cultura

## ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
AP	Área Protegida
BICA	Asociación para la Conservación de las Islas de la Bahía (BICA, por sus siglas en Inglés, Bay Island Conservation Association)
CCAD	Comisión Centro Americana de Ambiente y Desarrollo
CDB	Convenio de Diversidad Biológica
CITES	Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y apéndices.
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CN-ODS	Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible
CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar
COCONA	Consejo consultivo Nacional de Ambiente
CTNH	Comité Técnico Nacional de Humedales
DGMM	Dirección General de la Marina Mercante
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca y Acuicultura
EMC	Ecosistemas Marino Costeros
FAPVS	Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
ICF	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestas, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
MARPOL	Convenio Internacional para prevenir la Contaminación ocasionada por los Buques.
MI AMBIENTE +	Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente
MIAMBIENTE	Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas
NOGECI	Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servidores Públicos
NOGECI	Normas Generales de Control Interno
PNBJK	Parque Nacional Blanca Janeth Kawas
PNMIB	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía
POAS	Planes Operativos Anuales
PRONADERS	Programa Nacional de Desarrollo Sostenible
PRONAFOR	Programa Nacional Forestal
RAMSAR	Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
RHBRP	Reserva del Hombre Biosfera del Rio Plátano
RRNN	Recursos Naturales
SAG	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamerican
SEDA	Secretaría de Estado en el Despacho de Ambiente
SERNA	Secretaría de Estado en los Despachos Recursos Naturales y Ambiente
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
TNC	The Nature Conservancy
ZOLITUR	Zona Libre Turística

## **CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marino Costeros, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 3; 42 numerales 1, 2 y 3; 43, 44, 45 numerales 3, 5 y 6 y 46 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan Operativo del año 2019, la Orden de Trabajo N° 002-2019-DERNAC de fecha 1 de agosto de 2019 y lo establecido en el Marco Rector Control Externo Gubernamental.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **Objetivos Generales**

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Examinar la gestión que realizan los organismos gubernamentales responsables de los ecosistemas marino costero.

#### **Objetivos Específicos**

1. Realizar unos análisis del marco legal vigente en tema de ecosistemas marino costeros e identificar si los roles y responsabilidades están claramente definidos.
2. Verificar las acciones realizadas por el ICF para la conservación y protección de los recursos marino costeros.
3. Verificar el cumplimiento de los planes de manejo de las áreas protegidas declaradas en zonas marinas y costeras.
4. Identificar y evaluar los mecanismos de coordinación que tienen las instituciones objeto de auditoría que manejan los ecosistemas marino costeros.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de documentos, informes, planes de manejo de área protegidas marino costeras, reportes de actividades realizadas, entrevistas a los empleados y visitas de campo para verificar acciones concretas ejecutadas por las instituciones que tienen injerencia en el manejo de los recursos marino costeros y la documentación de respaldo presentada, la cual cubrirá el período del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018. Enfocado en la revisión de las áreas operativas, técnicas y el cumplimiento de la gestión institucional de lo cual se examinaron las siguientes líneas de investigación:

1. Regulación y conservación de los recursos pesqueros.

2. Protección y control del medio ambiente marino, a excepción del proceso del sistema simplificado y el proceso para el otorgamiento de licenciamiento ambiental para lo cual se realizará una investigación especial para obtener resultados más óptimos, que nos lleven a minimizar los riesgos que tiene este proceso.
3. Manejo y conservación del medio ambiente marino.
4. Preservación del medio ambiente marinos.

#### **D. METODOLOGÍA**

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizaron las siguientes técnicas y herramientas estándares de auditoría:

1. **Técnica de Obtención de Evidencia Testimonial:** mediante reuniones con representantes de las instituciones involucradas, entrevistas con el objeto conocer las experiencias y opiniones del tema evaluado desde la óptica institucional; además se efectuaron en cada institución evaluada, indagaciones y consultas correspondientes a los funcionarios y empleados.
2. **Técnica de Obtención de Evidencia documental:** mediante la lectura y revisión de documentos, normas, leyes, reglamentos y manuales técnicos, referentes al tema evaluado mediante la lectura y análisis de documentos, normas y manuales técnicos.
3. **Técnicas de Obtención de Evidencia Física:** mediante visitas, observaciones e inspecciones in situ.

#### **E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**

##### **1. Antecedentes**

Los seres humanos necesitamos de nuestra naturaleza para sobrevivir, los servicios que se obtienen de la biodiversidad son variados: como alimentación, medicamentos, agua, oxígeno, generación y preservación de suelos, estabilización del clima, ciclos y movimientos de nutrientes y purificación de la atmósfera, el agua y los suelos entre otros. Los ecosistemas marinos costeros son un elemento importante de la biodiversidad y el planeta, ya que el 70% del planeta está compuesto por los océanos y éstos son los más grandes sumideros de dióxido de carbono (CO<sup>2</sup>) del planeta; los ecosistemas marinos costeros están entre los más productivos y a la vez se encuentran altamente amenazados en el mundo; producen una tercera parte del oxígeno del planeta, son buena fuente de proteína y modera los efectos del cambio climático.

Los recursos marinos costeros comprenden las aguas de mar, las playas, playones y la franja del litoral, bahías, lagunas costeras, manglares, arrecifes de coral, estuarios, bellezas escénicas y los recursos naturales vivos y no vivos

contenidos de las aguas del mar territorial, la zona continua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental<sup>1</sup>.

## 1.1 Tipos de Ecosistemas Marino Costeros

- 1.1.1 **Bosques de mangle:** son árboles de tamaño moderado, propios de estuarios, marismas y orillas de lagos, islas y cayos, adaptados a los suelos saturados con el agua del mar, reciben y acumulan sedimentos que traen los ríos formando un suelo orgánico muy denso y barroso, altamente fértil, sirven de refugio para las aves y sus raíces expuestas sirven como sitios de anidamiento de muchas especies de peces, moluscos e invertebrados.
- 1.1.2 **Bosque inundable:** es un bosque que su tipo de suelo es arcilloso, muy impermeable, se inunda en algunos meses del año a causa de las lluvias, muy compactos, estructurados y arcillosos.
- 1.1.3 **Humedales:** es una zona de la superficie terrestre que está temporal o permanentemente inundada, regulada por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan.
- 1.1.4 **Pantano:** es un terreno caracterizado por un suelo ligeramente ácido, neutro o algo alcalino y un nivel freático alto en su superficie o por encima de ella, soportando vegetación de juncias (Planta herbácea de tallo triangular, hojas largas y estrechas, de bordes ásperos, flores verdosas, agrupadas en espigas terminales y fruto en granos secos de albumen harinoso), cañas y vegetación arbórea.
- 1.1.5 **Arrecifes de coral:** son masas grandes y rígidas formadas por los residuos de pequeños animales llamados corales, son colonias de animales que contienen poblaciones de algas dentro de sus propios tejidos, las cuales realizan la fotosíntesis que les proporciona alimento, proporcionan hábitat a muchas especies acuáticas, las cuales alimentan con su producción y con la acumulación de material orgánico que traen las corrientes marinas.
- 1.1.6 **lagunas de agua salobre:** es aquella que tiene más sales disueltas que el agua dulce, pero menos que el agua de mar. Técnicamente, se considera agua salobre la que posee entre 0.5 y 30 gramos de sal por litro, expresados más frecuentemente como de 0.6 a 30 partes por mil.
- 1.1.7 **Estuarios:** son cuerpos de agua conectados con el mar pero que reciben la descarga de agua dulce de un río del interior.

---

<sup>1</sup> Fuente: Ley General del Ambiente de Honduras art 55.

- 1.1.8 **Banco de arena:** es la acumulación de arena, grava o guijarros a lo largo del litoral o en el lecho de un río. Los bancos de las playas se forman por la acción repetida de un sistema de olas, o bien, de una vez, en el curso de una tempestad.
- 1.1.9 **Playas:** son depósitos de materiales sueltos que se extienden en forma paralela con el litoral hasta profundidades de 10 metros y cuya parte más alta es mantenida en movimiento por las olas, los materiales que componen las playas corresponden al tipo de roca expuesta en la costa, pero también hay arenas blancas que incluyen materiales desintegrados de corales cercanos.
- 1.1.10 **Pastos marinos:** son plantas que se encuentran por debajo de la superficie del agua, en estuarios someros, presentan flores, hojas, rizoma y un sistema de raíces. La mayoría de sus especies se ubican en suelo suave y se distribuyen en manchones amplios y densos debajo de la superficie del agua.
- 1.1.11 **Pantano de agua dulce:** extensiones de tierra cubiertas por agua, cubierta mayormente por vegetación leñosa y representado por el bosque de *Pterocarpus* (palo de pollo), *Annona glabra* (corazón cimarrón) y *Bucida buceras* (ucar). Estos viven con las raíces ancladas al suelo inundado o saturado y los tallos, troncos y ramas emergen fuera del agua.<sup>2</sup>

## 1.2 Importancia de los Ecosistemas Marino Costeros

Los Ecosistemas Marino Costeros son importantes porque suministran los espacios para la reproducción, anidación y desove de especies de alto valor ecológico y económico, tanto en el sur como en el atlántico del país, uno de los más grandes ejemplos es la actividad turística en zona del atlántico que se realizan en torno a la belleza marino costera, de igual forma se desarrollan las actividades de pesca y producción de camarones; sin embargo esta última presenta mayor desarrollo industrial en la zona sur y aunque representan divisas en nuestro país se consideran una de las amenazas para las áreas protegidas y especies asociadas, ya que en algunos casos se ha afectado el bosque de mangle.

Uno de los bienes socio ambiental más significativo de los ecosistemas marinos costeros es que los océanos son equivalentes a las selvas, los arrecifes ofrecen al planeta elementos vitales para la vida. Más del 70% del oxígeno que respira la humanidad nace de los arrecifes.

---

<sup>2</sup> Tomado El Componente de Áreas Protegidas y Mercadeo Ambiental del Programa Regional para Centroamérica (PROARCA/APM)

Para manejar los recursos marinos costeros del país se cuenta con lo señalado en la Constitución de la República, Convenios y Tratados internacionales firmado y Ratificados por el país entre estos el Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de aéreas silvestres prioritarias de América Central, el Convenio sobre diversidad biológica y el Convenio RAMSAR, las diferentes leyes vigentes y una serie de normativas como ser la Estrategia Nacional de Biodiversidad, el Plan Estratégico del SINAPH (2010-2020), El Programa Nacional Forestal PRONAFOR, La Política Nacional de Turismo Sostenible y Lineamientos Estratégicos para el SINAPH y la Estrategia para la Consolidación de Corredores Biológicos en Honduras entre otras.<sup>3</sup>

### **1.3 Problemática de los Ecosistemas Marino Costeros**

Estos ecosistemas en la actualidad están experimentando acelerados cambios como la baja calidad del agua en las áreas costeras que dañan o degrada el hábitat y la biodiversidad, impactando negativamente diferentes actividades económicas y el bienestar social y económico de la población.

El mar caribe está siendo afectado debido a los rápidos cambios en el uso de la tierra, el desarrollo costero que provoca un incremento de la escorrentías con alta sedimentación y contaminación que drenan desde tierra firme hacia los arrecifes, esta contaminación conllevan a un aumento en la frecuencia de enfermedades que afectan a las especies coralinas; el 70% de la contaminación de los océanos procede del mal manejo que se le da a las cuencas hidrográficas, otros problemas son la extracción de materiales coralinos (dragado); las descargas de materia orgánica provenientes de las aguas residuales domésticas e industriales que han estimulado el desarrollo de las algas verdes calcáreas en el caribe hondureño; la pesca excesiva y la mortalidad de Diadema<sup>4</sup> que es otra causa de carácter natural que han incidido directamente en la pérdida de los principales herbívoros. Las malas prácticas agrícolas como el uso excesivo y/o indebido de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos y aguas servidas, introducción de especies invasoras y el cambio climático global.

Otra de las grandes preocupaciones que se encuentran es la pérdida especies como el Mero (Serranidae), los pargos (Lutjanidae), el caracol (Strombus gigas), la langosta (Panulirus argus), tiburones, pepinos de mar y tortugas marinas entre otras, estas especies tienen un alto valor económico, social y/o cultural por lo que existe una alta demanda de estas especies para consumo tanto doméstico como comercial.

---

<sup>3</sup> Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.

<sup>4</sup> Diadema antillarum: es una especie de erizos mar de púas largas, los cuales son la piedra angular de los arrecifes tropicales del Atlántico occidental; estos bio-erosionadores, sus largas espinas proporcionan refugio y protección a los pequeños peces e invertebrados, junto con otros herbívoros consumen las macro algas que crecen por encima de los corales y su actividad alimenticia limpia y raspa los sustratos de piedra caliza, estimulando el establecimiento de corales y larvas de otros invertebrados. En Julio de 1983, la mayoría fueron muertos, lo cual afectó la salud del arrecife. (tomado de healthyreefs.org).

### **1.3.1 Principales amenazas de este tipo de ecosistema**

Los ecosistemas marinos costeros se encuentran amenazados por fenómenos naturales y no están al margen de los grandes problemas ambientales, tales como:

- El deterioro de los recursos pesqueros, en particular por la pesca excesiva, la pesca ilegal, el irrespeto a las vedas.
- La amenaza a la diversidad biológica marina, por diversos factores humanos y climáticos.
- La degradación de las zonas costeras, sometidas a fuertes presiones por el desarrollo industrial, el turístico y la urbanización incontrolada.
- La contaminación marina, por desechos domésticos e industriales.
- Los cambios en el océano y su relación con el clima mundial; en particular, la disminución de su capacidad de absorción de dióxido de carbono.
- Los cambios en la circulación oceánica y la elevación del nivel del mar.
- La explotación de los recursos no renovables, tanto los oceánicos como los costeros, con particular referencia al petróleo, la arena y la grava.
- La violación de las reglamentaciones para el transporte marino (carga general y petróleo)<sup>5</sup>.
- Los fenómenos naturales, específicamente los huracanes.
- Proliferación de macro algas en los arrecifes afectados impidiendo la recuperación de los arrecifes de coral.
- Proliferación de especies invasoras como el pez león reportado en el país el primer espécimen en la Isla de Roatán en 2009 (Shofield 2009).
- Afluentes con alta sedimentación y contaminación.
- Mala disposición de la basura en tierra firme.
- Tala, quema y dragado de los manglares.
- Desarrollo de proyectos turísticos y eco turísticos sin control o incumplimientos de las medidas ambientales, como por ejemplo snorkelers y buzos que han ocasionado impactos ambientales significativos tanto en los arrecifes de coral, como en las camas de pastos marinos, bosques de manglar y ecosistemas costeros relacionados.
- Monocultivos y camaricultura extensiva.
- Anclaje de embarcaciones que causa daños al arrecife.
- Destrucción de hábitat natural.

---

<sup>5</sup> [http://miambiente.gob.pa/images/stories/Indicadores/indicadores\\_2006/recursos\\_marinos\\_costeros.htm](http://miambiente.gob.pa/images/stories/Indicadores/indicadores_2006/recursos_marinos_costeros.htm)

- Sobre explotación de recursos<sup>6</sup>.
- Mal manejo de las cuencas hidrográficas

### 1.3.2 Efectos

- Pérdida de especies y/o ecosistemas
- Aumento de desastres naturales
- Problemas sociales y económicos
- Desinterés a los turistas (disminución de ingresos por este rubro)
- Aceleración de los efectos del cambio climático
- Inundaciones
- Alteraciones en el ciclo hidrológico

## 2. Base Legal

A continuación se detalla toda la base legal aplicable y documentación revisada y analizada en relación al tema objeto de auditoría:

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Ley de Pesca Capítulo I Disposiciones Generales	Decreto N° 154-59	16,807	Miércoles 17 de Junio de 1959
Ley orgánica del IHT	Decreto N° 118-68	19,654	Martes 24 de Diciembre de 1968
Adherir al Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el Mar, firmado en Londres Inglaterra, el 13 de noviembre de 1972 Convenio sobre Vertimiento de Desechos en el mar.	Decreto 844	23,023	Miércoles 6 de febrero de 1980
Crear la Reserva del Hombre (Río Plátano)	Decreto N° 977-80	23,181	Viernes 15 de Agosto de 1980
Constitución de la República	Decreto N° 131-82	23,612	Lunes 11 de enero de 1982
Ley General del Ambiente Capítulo IV Recursos Marinos Costeros	Decreto N° 104-93	27,083	Miércoles 30 de Junio de 1993
Reglamento General de la Ley del Ambiente	Acuerdo 109-93	27,267	Sábado 05 de Febrero de 1994
Ley de la Administración Pública	Decreto N° 146-86	25,088	Sábado 29 de Noviembre de 1986
Refugio Nacional de Vida Silvestre, Barras de Cuero y Salado	Decreto N° 99-87	25,316	Lunes 31 de Agosto de 1987
Ley de Municipalidades	Decreto N° 134-90	26,292	Lunes 19 de Noviembre de 1990
Código de Salud	Decreto 65-1991	26,509	Martes 6 de Agosto de 1991
Declarar áreas protegidas en sus categorías específicas y relacionadas con las zonas	Acuerdo N° 1118-92	26,814	Viernes 07 de Agosto/1992
Reglamento de la Ley de Municipalidades	Acuerdo N°018-93	26,975	Jueves 18/Febrero/1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 1 al 132	Decreto 89-93	27,155	Jueves 23 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 133 al 265 Parte XI La Zona. Sección 1 Disposiciones Generales. Anexo II Comisión de Límites de la Plataforma Continental)	Decreto 89-93	27,156	Viernes 24 de Septiembre de 1993
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Del artículo 266 al 320 (Anexo I Especies Altamente Migratorias.	Decreto 89-93	27,157	Sábado 25 de Septiembre de 1993

<sup>6</sup> Fuente: Manejo de las Áreas Marino Costeras Protegidas para garantizar medios de vida sustentables y seguridad alimentaria.

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar. Anexo III Disposiciones Básicas Relativas a la Prospección, la Exploración y la Explotación. Del artículo 1 al 22 (Anexo IV Estatutos de la Empresa. Anexo V Conciliación Anexo VI Estatuto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Anexo VII Arbitraje Anexo VIII Arbitraje Especial Anexo IX Participación de Organizaciones Internacionales.	Decreto 89-93	27,158	Lunes 27 de septiembre de 1993.
Ley del Instituto Hondureño de Turismo	Decreto N° 103-93	27,095	Miércoles 14 de Julio de 1993
Declarar área Natural Protegida el Conjunto de Islas, Islotes y Refugio de Vida Silvestre Archipiélago Insular Cayos Cochinos	Acuerdo N° 1928-93	27,602	Miércoles 24 de Noviembre de 1993
Parque Marino de las Islas del Cisne	Decreto N°128-94	27,477	Lunes 17 de Octubre de 1994
Reformar el número tercero del Acuerdo 1928-93	Acuerdo N° 1704-94	27,495	Martes 8 de Noviembre de 1994
Ley de Creación del Parque Nacional Punta Sal.	Decreto 154-94	27,538	Miércoles 28 de diciembre de 1994
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 218-96	28,148	Lunes 30 de Diciembre de 1996
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Acuerdo N° 058-96		Martes 9/ de Abril de 1996
Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario.	Acuerdo N° 058-97	28,438	Sábado 13/Diciembre/1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto Ejecutivo N° PCM-008-97	28,279	Sábado 7 de Junio de 1997
Parque Nacional Marino de Islas de la Bahía.	Acuerdo Ejecutivo 005-97	28,279	Sábado 7 de junio de 1997
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 6-98	28,523	Miércoles 25 de Marzo de 1998
Reformas Ley de la Administración Pública Artículo 29	Decreto N° 88-98	28,629	Sábado 1 de Agosto de 1998
Ley para el Desarrollo Rural Sostenible	Decreto 12-2000	29,163	Viernes 5 de mayo de 2000
Adhesión al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, Los Protocolos de 1978 y sus Anexos I, II y V la cual Literalmente dice	Decreto N° 173-99	29,164	Sábado 6 de Mayo de 2000
Reglamento de la Ley de Pesca	Acuerdo 1098-01	29,662	Jueves 20 de Diciembre de 2001-
Residuos Sólidos Reglamento para el Manejo de Desechos Solidos	Acuerdo N° 378-2001	29,494	Lunes 4 de Junio de 2001
Declarar Punta Izopo Área Protegida	Decreto N° 2161-2000	29,427	Martes 13 de Marzo de 2001
Reglamento de Salud Pesquera y Acuicola	Acuerdo 1418-00	29,366	Miércoles 24 de enero de 2001
Reglamento para implementar en Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques 1973, y su protocolo de enmienda 1978 (MARPOL. 73-78)	Acuerdo N° 01-2001	29,547	Sábado 4 de Agosto de 2001
Declarar Monumento Natural Archipiélago Cayos Cochinos	Decreto 114-2003	30,236	Martes 11 de Noviembre de 2003
Ley de Ordenamiento Territorial	Decreto N° 180-2003	30,277	Martes 30 de Diciembre de 2003

Ley	N° de Decreto	N° de Gaceta	Fecha
Ley Marco del Sector Agua. Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario	Decreto N° 118-2003	30,207	Miércoles 8 de Octubre de 2003
Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial	Acuerdo N° 025-2004	30,497	Sábado 18 de Septiembre de 2004
Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.	Acuerdo N° 006-2004	30,384	Sábado 8 de Mayo de 2004
Ley de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía. ZOLITUR.	Decreto 181-2006	31,199	Lunes 8 de Enero de 2007
Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.	Decreto 98-2007	31,544	Martes 26 de Febrero 2008
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) Artículo 19	Acuerdo 189-2009	32,102	Jueves 31 de Diciembre de 2009
Ley General de Aguas	Decreto 181-2009	32,088	Lunes 14 de Diciembre de 2009
Zona de Amortiguamiento Parque Natural Marino Archipiélago Cayos Cochinos	Acuerdo N° 420-2009	31,904	Viernes 8 de Mayo de 2009
Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía	Decreto N° 075-2010	32,273	Lunes 26 de Julio de 2010
Reglamento de la Ley Forestal áreas Protegidas y Vida Silvestre	Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010	32,342	Sábado 16 de Octubre de 2010
Artículo 1. Declarar las Aguas Territoriales Marítimas del País como "Santuario de Tiburones". Se prohíbe la pesca y explotación de las diferentes especies de tiburones que existan en el territorio.	Decreto 107-2011	32,570	Lunes 18 de julio de 2011
Creación de la Unidad Especializada en Materia de Ecosistemas y Ambiente, la que contará con Dos Mil (2,000) soldados Ambientales.	Decreto 41-2011	32,552	Lunes 27 de junio de 2011
Declaratoria de áreas Protegida Parque Nacional Cuyamel Omoa).	Acuerdo N° 008-2011	32,553	Martes 28 de Junio de 2011
Manual de la Estrategia Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas en Honduras	Acuerdo 014-2011	32,572	Miércoles 20 de julio de 2011
Reglamento relativo a las instalaciones portuarias de Recepción de Desechos generados por los Buques y Residuos de Carga.	Acuerdo 053-2012	32,881	Miércoles 25 de Julio de 2012
Ley de Cambio Climático	Decreto N° 297-2013	33,577	Lunes 10 de Noviembre de 2014
Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA)	Acuerdo Ejecutivo N° 008-2015	33,834	Lunes 14 de Septiembre de 2015
Declarar las Zonas de MICHAEL ROCKY LONG REEF (Áreas de no Pesca)	Acuerdo N° 1093-15	33,878	Lunes 9 de Noviembre de 2015
Comité Técnico Nacional de Humedales (CTNH)	Decreto N° 1190-2015		Martes 09 de febrero del 2016
Acuerdo de París	Decreto 118-2016		Lunes 29 de agosto de 2016
Convenio para la Protección y Desarrollo del Medio Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus Protocolos.	Decreto N° 9-2018		Miércoles 16 de mayo de 2018
Comisión Nacional de la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CN-ODS)	Decreto Ejecutivo número PCM-064-2018		Viernes 28 de septiembre del 2018

## F. MISIÓN, VISIÓN Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

### Misión Institucional

Garantizar la conservación, y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación.

## **Visión Institucional**

Ser reconocidos a nivel nacional e internacional como una institución líder y confiable en la administración y manejo sostenible de los ecosistemas, propiciando la participación de la sociedad

## **Atribuciones:**

- 1) Administrar el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y ejercer la representación legal del mismo;
- 2) Diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre;
- 3) Aprobar los Reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del Sector Forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en cuenta lo dispuesto en esta Ley, la ley de Ordenamiento Territorial, la Ley de la Propiedad, Ley General del Ambiente, la ley de Municipalidades y otras leyes aplicables;
- 4) Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la presente Ley, el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) y otros programas afines;
- 5) Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada;
- 6) Aprobar o denegar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente Ley;
- 7) Cancelar las resoluciones o permisos que autorizan el aprovechamiento previsto en los Planes de Manejo cuando se compruebe el incumplimiento de las normas y contratos, según sea el caso;
- 8) Elaborar los estudios técnicos que permitan actualizar el ordenamiento territorial de las zonas forestales de acuerdo a la vocación del suelo, en coordinación con la Ley de Ordenamiento Territorial.
- 9) Mantener actualizado, en coordinación y colaboración con otras instituciones competentes, el Inventario Forestal Nacional y el Inventario de la Biodiversidad Nacional con su respectiva valoración económica, cultural, social y ambiental e inscribirlos en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable;
- 10) Oficializar el mapa de clasificación de los suelos forestales y garantizar que estos se usen de acuerdo a su clasificación oficial;
- 11) Ordenar y regular el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas, recuperándolas cuando proceda;
- 12) Mantener actualizado el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable, el Sistema de Información Forestal, el registro y las estadísticas de industrias y aprovechamientos forestales, así como las especies o poblaciones faunísticas existentes en fincas, zoo criaderos, jardines botánicos, centros de rescate, reservas privadas, colecciones para exhibición, entre otras denominaciones, que se dedican al manejo, reproducción, rehabilitación, exhibición, caza y comercialización de especies diversas de fauna;

- 13) Promover e incentivar la participación ciudadana en el manejo sostenible de las áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre, a través de la implementación del Sistema Social Forestal y de la Forestarías Comunitaria;
- 14) Promover la investigación científica y aplicada, y la formación profesional en el campo forestal, áreas protegidas y vida silvestre;
- 15) Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;
- 16) Promover la cultura forestal y el desarrollo de las actividades sociales y económicas en el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en el marco de la sostenibilidad;
- 17) Declarar y delimitar las micro cuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades, como áreas protegidas, por motivos de necesidad o interés público conforme a lo dispuesto en los Artículos 103, 106 y 354 párrafo segundo de la Constitución de la República y las disposiciones aplicables de la Ley Marco del Sector Agua y Saneamiento.
- 18) Desarrollar programas, reglamentos o proyectos encaminados a la preservación de la biodiversidad y particularmente a la protección de las especies en riesgo de extinción;
- 19) Realizar una exhaustiva investigación para elaborar una ficha histórica sobre el comportamiento de las personas naturales o jurídicas que durante los últimos treinta (30) años se han dedicado a la explotación de los recursos forestales, a fin de que el mismo sea tomado en cuenta en la aprobación de los próximos planes de manejo;
- 20) Diseñar e implementar una estrategia nacional para el control de la tala y el transporte ilegal de los productos forestales;
- 21) Mantener actualizada la información estadística del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, para la formulación e implementación de las políticas públicas y toma de decisiones;
- 22) Crear y modificar la organización interna del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); y,
- 23) Aquellas que le asigne la Ley General de la Administración Pública y demás leyes.

**Funciones:**

- 1) Administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible.
- 2) Regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental.
- 3) Velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad.
- 4) Promover el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

## **G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ICF**

La estructura organizacional del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo: Ministro Director.

Nivel Ejecutivo: Sub Director Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Nivel de Asesoría: Secretaría General.  
Asesoría Legal.

Nivel Operativo: Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Este mismo se detalla en el Organigrama ver **Anexo N° 1**.

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.

## CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

### A. LOGROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

#### LOGROS EN MATERIA DE LOS RECURSOS MARINO COSTEROS PARA EL PERIODO 02 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

A continuación, se presenta el listado de logros alcanzados en este período de tiempo en beneficio del recurso marino costero:

##### 1. Declaratorias de nuevas áreas protegidas marino costeras

Durante este período de Auditoría de la Gestión Ambiental sobre los Recursos Marino Costeros, se declararon las siguientes áreas protegidas:

N°	Nombre	Categoría de Manejo	Área Total (ha)	Área Terrestre (ha)	Área Marina (ha)	Instrumento Legal
1	Capiro y Calentura	Parque Nacional	8081.51	8081.51	0.00	Decreto Legislativo N°22-2016
2	Laguna de Guaimoreto	Refugio de Vida Silvestre	8593.97	8415.92	178.05	Decreto Legislativo N°22-2016
3	Bahía de Tela	Refugio de Vida Silvestre Marino	86,259.05	0.00	86,259.05	Decreto Legislativo 132-2017

Fuente: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. (2018). Anuario estadístico forestal de Honduras. Volumen 33. Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

##### 2. Convenios de Cooperación

El Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), para el desarrollo de diversas actividades en campo, cuenta con el apoyo de otros actores que desean trabajar ampliamente en el recurso forestal, incluyendo el recurso marino, para este período de auditoría se reporta la firma de convenios de cooperación que contribuyen a la investigación y conservación del recurso marino costero, siendo estos los siguientes:

N°	Institución/Organización	Fecha de firma	Duración	Objetivo General
1	Coral Reef Alliance Coral)	10/02/2016	5 años	La colaboración y participación de las partes aunando esfuerzos para eficientar y mejorar el manejo del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) y las áreas marino costeras y marinas bajo cualquier modalidad de conservación y manejo.
2	Healthy Reef People (HRI)	12/02/2016	5 años	Fomentar la aplicación de los indicadores de a iniciativa HRI por parte de los administradores de las áreas protegidas marino-costeras y marinas del Atlántico y la zona sur del país.

N°	Institución/Organización	Fecha de firma	Duración	Objetivo General
3	Concejo de Desarrollo Territorial Garífuna Barauda	28/04/2017	Indefinida	Promover la conservación y manejo sostenible del territorio Afro-hondureño (Garífuna), ubicado en la Zona Cultural de la Reserva del Hombre Biosfera del Río Plátano (RHBRP) (comunidad de Plaplaya) y zonas aledañas, ubicadas en el Área Protegida Propuesta Laguna de Bacalar; mediante la implementación legal y técnica del manejo de dicha área con la asistencia técnica permanente del ICF para el fortalecimiento de la organización BARAUDA, que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental, el uso racional y sostenible de los recursos naturales y el manejo participativo por parte de los pobladores residentes aglutinados en sus comunidades Plaplaya, Batalla y Tocamacho.
4	Centro de Estudios Marinos (CEM)	08/05/2017	5 años	Fortalecer las capacidades institucionales de ambas instituciones para contribuir en el marco de bases científicas a la gestión efectiva y sostenible de los recursos marinos, áreas marino costeras protegidas y vida silvestre, así como el desarrollo de las comunidades que viven y hacen uso de estos recursos.
5	Marina Mercante	12/07/2018	5 años	Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional, para la gestión y manejo de los recursos naturales de espacios territoriales bajo protección en el marco de sus instrumentos de gestión y con el fin de asegurar la integridad ecológica de los ecosistemas, manejo participativo y mejora de las condiciones de vida que vivan dentro y en las zonas de influencia de las áreas marino costeras.

### 3. Proyectos desarrollados por ICF en Áreas Protegidas Marino Costeras del Atlántico

N°	Nombre del Proyecto	Área Protegida Beneficiada	Estado	Resultados
1	Mejora de Infraestructura Turística en Áreas Protegidas	Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado	Finalizado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reparación del tren turístico, la cual consistió en la demolición de vagones, remoción de techo y piso de madera, construcción de las estructuras metálicas o marcos estructurales, pintura en general, colocación del nuevo techo de machimbre, piso, gradas de</li> </ul>

N°	Nombre del Proyecto	Área Protegida Beneficiada	Estado	Resultados
				<p>vagones de madera y ventanas frontales y posterior de vagones (vidrio laminado de seguridad con marco de madera).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diseño y construcción del cambio de las instalaciones eléctricas, mantenimiento del sistema fotovoltaico y mantenimiento general de las instalaciones del centro de visitantes; asimismo la construcción de un mirador, una fosa séptica, reparaciones en el destacamento militar y en el Ecoalbergue, construcción de módulos de inodoros y módulo de duchas.</li> </ul>
2	Fortalecimiento de la Gestión ecoturística del Parque Nacional Blanca Jeannette Kawas a través del acondicionamiento de su infraestructura y la generación de alternativas económicas que integren y mejoren las condiciones de vida de las comunidades presentes en el área	Parque Nacional Blanca Jeannette Kawas (PNBJK)	En ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunidades locales, turistas nacionales y extranjeros visitan con mayor frecuencia el área protegida producto de una efectiva promoción.</li> <li>Infraestructura turística en condiciones óptimas para recibir a los visitantes del PNBKJ.</li> <li>Las instituciones y organización ambiental comanejadoras fortalecidas y equipadas con la logística necesaria para brindar un mejor manejo y conservación a las áreas con principales atractivos turísticos del PNBKJ</li> <li>Comunidades fortalecidas a través de la implementación de alternativas económicas que promuevan el ecoturismo dentro del área protegida.</li> </ul>

#### 4. Proyectos Financiados por el Fondo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (FAPVS)

N°	Nombre del Proyecto	Área Protegida	Año	Beneficiario	Monto Aprobado
1	Propuesta Mejora de Infraestructura Turística en Áreas Protegidas	Parque Nacional Montaña de Celaque, Barras de Cuero y Salado, Lago de Yojoa, Cusuco, Bahía de Chismuyo.	2015	Instituto de Conservación Forestal (ICF)	L. 25000,000.00
2	Establecimiento medios de vida sostenibles como estrategia de adaptación al cambio climático en comunidades del Parque Nacional Nombre de Dios	Parque Nacional Nombre de Dios	2017	Fundación Parque Nacional Nombre de Dios (FUPNAND)	L. 983,400.00

N°	Nombre del Proyecto	Área Protegida	Año	Beneficiario	Monto Aprobado
3	Mi Comunidad un Destino Verde	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía, Zona de Protección Especial Sandy Bay West End	2018	BICA	L. 961,840.00
4	Fortaleciendo la Gobernanza de los Recursos Marinos Costeros a través de la Investigación Aplicada en el Parque Nacional Marino Islas de La Bahía	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía	2018	Centro de Estudios Marinos	L. 1000,000.00
5	Fortalecimiento del Ordenamiento Territorial y la Recuperación de Ecosistemas Terrestres Frágiles del Refugio de Vida Silvestre Puca	Área protegida Refugio de Vida Silvestre Montaña de Puca	2018	Fundación Comunitaria Puca	L. 999,570.00
6	Fortalecimiento de las Capacidades Locales para la Protección, Conservación, Investigación y Monitoreo del Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado	Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado	2018	Fundación Cuero y Salado	L. 999,899.00
7	Rescatando La Cultura Garífuna a través de la promoción de las Microempresas y Fortalecimiento Institucional del Parque Nacional Marino Islas de La Bahía	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía	2018	Roatan Marine Park Foundation	L. 5500,000.00
8	Fortalecimiento de la Gestión ecoturística del PN Blanca Jeannette	Parque Nacional Blanca Janeth Kawas Fernández (PNBJKF)	2018	Instituto de Conservación Forestal (ICF)	L. 4500,000.00
9	Programa Nacional para el Manejo Sostenible de la Vida Silvestre.	TODO EL PAÍS	2018	CMVH -ASIDE	L. 13000,000.00
10	Programa de Apoyo Estratégico al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (PROSINAPH)	TODO EL PAÍS	2018	AFH MOCAPH CATIE	L. 6000,000.00

## **B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA**

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo y manteniendo los estándares de calidad.

El Artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, define:

Eficiencia: Relación idónea entre los bienes, servicios u otros resultados producidos y los recursos utilizados para obtenerlos y su comparación con un estándar establecido.

Eficacia: Cumplimiento de los objetivos y metas programadas en un tiempo establecido.

Economía: Adquisición de bienes y/o servicios en condiciones de calidad, cantidad apropiada y oportuna entrega o prestación, al mínimo costo y precio posible.

Realizar una valoración de la eficiencia, eficacia y economía a los Recursos Marinos Costeros resulta complejo, ya que al evaluar la gobernanza, las actuaciones de las entidades que de una u otra forma participan en la regulación, protección, conservación, manejo y vigilancia de los recursos marino costeros del país, existe cierta dispersión en el accionar de las instituciones y a la vez duplicidad en algunas funciones de las instituciones evaluadas, además no existen recursos económicos suficientes para el manejo de estos recursos tan valiosos. No obstante se puede dar una opinión del impacto que tienen las acciones de éstas instituciones, (MI AMBIENTE+, ICF, SAG y la Dirección General de Marina Mercante (DGMM)), como entidades rectoras y reguladoras en la gestión de los recursos marinos costeros, que con los pocos recursos lograr frenar un poco el deterioro de estos recursos de alto valor económico y ecológico para el Estado de Honduras y el planeta en general.

En el tema de institucionalidad se verificó que no está claramente definido quien rectora el tema de ecosistemas marino costeros, causando dificultades en la articulación de las acciones para la conservación de estos recursos, actuando cada gestor según el ámbito de su competencia; en el caso de la SAG a través de la DIGIPESCA la regulación y control pesquera, la Dirección General de Marina Mercante en el tema de control de contaminación por hidrocarburo, contaminantes provenientes de buques, protección del medio marino donde se incluye la regulación de infraestructura en la línea costera, el ICF en la protección, conservación y manejo de las áreas protegidas marino costeras con ecosistemas de importancia nacional e internacional y MI AMBIENTE+ en la política de biodiversidad y el control ambiental por medio de los procesos de licenciamiento.

A nivel de políticas públicas y estrategias de gobierno en el tema marino costero no está definida, (solo en calidad de borrador), la cual es necesaria para orientar los esfuerzos a un solo objetivo en común entre las entidades gubernamentales. En cuanto a la coordinación se identificaron varias instancias como ser el Comité Técnico Nacional de Humedales, Consejo Consultivo Nacional del Ambiente (COCONA),

Consejo Consultivo Forestal (COCONAFOR), Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) entre otros. No obstante los mecanismos de coordinación presentan serias deficiencias en específico los que están relacionadas con los canales de comunicación.

En el caso del tema pesquero el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA) no está conformado y el Comité Técnico del Plan Nacional de Contingencia ante Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas (PNCH) está inactivo. El seguimiento y monitoreo de las acciones de conservación de los recursos marinos costeros es variado, ya que se especializa según el ámbito de competencia de cada institución; sin embargo existen debilidades en estos mecanismo de regulación, control y vigilancia de las actividades de pesca, los esfuerzos institucionales de la entidad que ejerce el control pesquero realiza un mayor enfoque en la pesca industrial, brindando menos importancia a la pesca de menor escala como ser la semi-industrial, artesanal y de subsistencia; la falta de protocolos definidos para la atención de denuncias por parte de Marina Mercante y la deficiencia y poco accionar del Ministerio Público en evacuar las denuncias en temas ambientales, hace menos eficiente y efectivo el impacto final de los mismos; y la poca eficacia y efectividad entre las instituciones para el control de los proyectos con licenciamiento ambiental que se ubican en zonas marino costeras.

En conclusión el Estado de Honduras no le ha dado la debida importancia a todos los servicios ecosistémicos que brindan los ecosistemas marinos costeros y se ha despreocupado por la buena gestión de los mismos, que asegure la sostenibilidad de éstos ecosistemas de alto valor económico, ecológico, climático, ambiental y seguridad alimentaria. La ausencia de políticas claras y específicas para la gestión de los ecosistemas marino costeros no permite que las acciones realizadas para gestión de los ecosistemas marino costeros sea eficiente, eficaz y efectiva.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Conforme a las líneas de investigación realizadas para ésta auditoría, **NO** se encontraron deficiencias de control interno.

## CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

### A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, Y OTROS.

#### 1. AREAS PROTEGIDAS MARINAS QUE NO TIENEN PLAN DE MANEJO ACTUALIZADO.

Conforme al análisis documental e inspecciones in situ realizadas en las Regionales de la zona norte del ICF, se constató que algunas áreas protegidas no tienen vigente el plan de manejo, ver detalle a continuación:

N°	Nombre del Área Protegida	Vigencia
1	Parque Nacional Punta Izopo	2012 - 2016
2	Refugio de Vida Silvestre Barras de Cuero y Salado	2012 - 2016
3	Parque Nacional Nombre de Dios	2012 - 2016

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 30-95 Convenio de Diversidad Biológica, Artículo N° 6 incisos a), Artículo N° 8 incisos d), e), f), i) y k).
- Decreto N° 98-2007 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo N° 113.
- Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010 Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 346, N° 347, Artículo N° 377, Artículo N° 383 y Artículo N° 385.
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH, XXXI, XXXII, XXXIX.
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH, Capítulo III Administración y planificación del SINAPH inciso g).

Sobre el particular se solicitó al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las causas de lo anterior mediante Oficio PRESIDENCIA N° 2191-TSC/2019 de fecha 19 de septiembre 2019, contestando mediante oficio ICF DAP-068-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Jefe del Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre lo siguiente: “*Consulta 1: Planes de Manejo*”

Inciso	Nombre del Área	Situación Actual	Motivo
c	Parque Nacional Punta Izopo	Vigencia 2012-2016	Se encuentra en proceso de actualización.
d	Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado	Vigente 2012-2016	Se encuentra en proceso de actualización.

<b>Inciso</b>	<b>Nombre del Área</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Motivo</b>
e	Parque Nacional Nombre de Dios	Vigencia 2012-2016	Se encuentra en proceso de gestión de fondos económicos para la actualización del mismo.

Al tener planes de manejo desactualizados, las áreas protegidas carecen de instrumentos para la conservación de los recursos naturales presentes que identifique los principales objetos de manejo y caracterización, de manera tal que se permita tomar acciones específicas para su protección y conservación. También no estarían identificado las zonificaciones de uso esencial para la regulación y sostenibilidad de las acciones desarrolladas dentro de las áreas protegidas.

### **Recomendación N°1**

#### **Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Coordinar con los Co-manejadores de las áreas protegidas la actualización de los planes de manejo, utilizando la guía que fue establecida para esta tipo de instrumento. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

### **Recomendación N°2**

#### **Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Coordinar con los Co-manejadores de las áreas protegidas la actualización de los planes de manejo, utilizando la guía que fue establecida para esta tipo de instrumento. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

## **2. AREAS PROTEGIDAS MARINAS QUE NO TIENEN PLANES DE MANEJO.**

Conforme al análisis documental e inspecciones in situ realizadas en las Regionales de la zona norte del ICF, se constató que algunas áreas protegidas no tienen el plan de manejo respectivo, ver detalle a continuación:

<b>N°</b>	<b>Nombre del Área Protegida</b>
1	Parque Nacional Cuyamel (Omoa)
2	Parque Nacional Marino Islas del Cisne
3	Reserva Marina Sandy Bay-West End
4	Refugio de vida silvestre laguna de Guaimoreto

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 30-95 Convenio de Diversidad Biológica, Artículo N° 6 incisos a), Artículo N° 8 incisos d), e), f), i) y k).
- Decreto N° 98-2007 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo N° 113.

- Acuerdo Ejecutivo N° 031-2010 Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 346, N° 347, Artículo N° 377, Artículo N° 383 y Artículo N° 385.
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH, XXXI, XXXII, XXXIX.
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH, Capítulo III Administración y planificación del SINAPH inciso g).

Sobre el particular se solicitó al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las causas de lo anterior mediante Oficio PRESIDENCIA N° 2191-TSC/2019 de fecha 19 de septiembre 2019, contestando mediante oficio ICF DAP-068-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Jefe del Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre lo siguiente: “*Consulta 1: Planes de Manejo:*”

<b>Inciso</b>	<b>Nombre del Área</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Motivo</b>
<i>a</i>	<i>Parque Nacional Cuyamel Omoa</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>Se ha trabajado con los actores del área en la elaboración del mismo y se cuenta con el mismo a nivel de borrador, sin embargo, no ha sido finalizado ya que se estaba trabajando en la incidencia para lograr el decreto legal y que las mismas dejen de ser únicamente áreas protegidas propuestas.</i>
<i>f</i>	<i>Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>Se encuentra en proceso de revisión técnica en el DAP para la finalización del mismo.</i>
<i>g</i>	<i>Parque Nacional Marino Isla del Cisne</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No ha sido gestionado el proceso de elaboración.</i>
<i>i</i>	<i>Reserva Marina Sandy Bay West-End</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>Esta área no es parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) como área individual, sin embargo esta zona forma parte del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía.</i>

El no contar con planes de manejo las áreas protegidas carecen de instrumentos para la conservación de los recursos naturales presentes que identifique los principales objetos de manejo y caracterización, de manera tal que se permita tomar acciones específicas para su protección y conservación. También no estarían identificado las zonificaciones de uso esencial para la regulación y sostenibilidad de las acciones desarrolladas dentro de las áreas protegidas.

**Recomendación N°3****Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Elaborar los planes de manejo de las áreas protegidas que no lo tienen. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

**Recomendación N°4****Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Realizar la gestión para agilizar la aprobación de los planes de manejo que están en proceso de aprobación. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

**3. NO SE ELABORARON LOS POAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO EN EL PERÍODO AUDITADO (2015-2018)**

De acuerdo al análisis documental realizado se constató que en el período auditado, no se elaboraron algunos Planes Operativos (POAs) para la ejecución de los planes de manejo para las áreas protegidas, ver detalle a continuación:

<b>N°</b>	<b>Nombre del Área Protegida</b>	<b>POAS</b>
2	Parque Nacional Jeannette Kawas	Solo presentó Plan Operativo Bianual de los años 2017-2018
3	Parque Nacional Punta Izopo	2016-2017
4	Parque Nacional Nombre de Dios	Solo se presentó POAS 2015, 2018
5	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía	Solo se presentó POAS 2016-2017
6	Refugio de Vida Silvestre Laguna Turtle Harbour	No se presentó evidencia
7	Reserva del Hombre y Biosfera del Rio Plátano	No se presentó evidencia
8	Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaymoreto	No se presentó evidencia
9	Parque Nacional Islas del Cisne	No se presentó evidencia
10	Parque Nacional Port Royal	No se presentó evidencia
11	Reserva Forestal Guanaja	No se presentó evidencia

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto N° 98-2007 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo N° 113.
- Reglamento General de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 350.
- Manual de Normas Técnicas y Administrativa del SINAPH, Capítulo 3. Administración y Planificación del SINAPH, Numerales XIII, XXV, XXVI, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII y XLIII; Capítulo N°6 Co-manejo de las Áreas Protegidas, Numerales XV, XIX inciso a), h), m) y n)
- Marco Rector de Control Interno Institucional TSC. PRECI-01: Planeación.

Sobre el particular se solicitó las causas de lo antes expuesto mediante Oficio PRESIDENCIA N° 2191-TSC/2019 de fecha 19 de septiembre 2019, al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), respondiendo mediante oficio ICF DAP-068-2019 de fecha 15 de octubre de 2019 la Jefe del Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre lo siguiente: *Consulta 2: Planes Operativos (estos planes pueden ser elaborador para un período anual o bianual)*

<b>Inciso</b>	<b>Nombre del Área</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Motivo</b>
a	Parque Nacional Cuyamel Omoa	No se presentó evidencia	En un área propuesta, por lo que no ha sido elaborados planes operativos para su gestión.
b	Parque Nacional Jeannette Kawas	POA Bianual 2017-2018	Se adjunta el POA del 2016-2017, se había adjuntado el del año 2018. En el año 2015 no se elaboró un documento como POA pero se adjuntan los planes específicos elaborados para ese año, donde se consideran las actividades a ejecutar ese año.
c	Parque Nacional Punta Izopo	POA 2016-2017	En el año 2015 no se elaboró un documento como POA pero se adjuntan los planes específicos elaborados para ese año, donde se consideran las actividades a ejecutar ese año. Para el año 2018 no se elaboró el documento POA, debido al proceso de readecuación y actualización del Plan de Manejo.
d	Parque Nacional Nombre de Dios	POA 2015 y poa 2018	Se adjunta POA 2016-2017
e	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía	POA 2016-2017	Se adjuntan
f	Refugio de Vida Silvestre Laguna Turtle Harbur	No se presentó evidencia	No han sido elaborados para este período por la falta de personal para la gestión del área protegida.
g	Reserva del Hombre y la Biosfera Rio Plátano	No se presentó evidencia	Se adjuntan

<b>Inciso</b>	<b>Nombre del Área</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Motivo</b>
<i>h</i>	<i>Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No ha sido elaborado por la falta de personal para la gestión del área protegida.</i>
<i>i</i>	<i>Parque Nacional Marino Islas del Cisne</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No ha sido gestionada el área protegida</i>
<i>j</i>	<i>Parque Nacional Port Roya</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No ha sido gestionada el área protegida</i>
<i>k</i>	<i>Reserva Forestal Guanaja</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No ha sido gestionada el área protegida</i>
<i>l</i>	<i>Reserva Marina Sandy Bay-West End</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>Esta área no es parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) como área individual, sin embargo esta zona forma parte del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía.</i>

Al no existir los Planes Operativos para cumplir con lo estipulado en los programas, subprogramas y actividades plasmadas en el plan de manejo, ocasiona que no se de una correcta ejecución de lo establecido en este instrumento, las cuales son necesarios para la conservación y protección de los recursos naturales en estas áreas protegidas marinas y no se asegura que su conservación ha sido efectiva a un corto plazo.

#### **Recomendación N°5**

**Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Elaborar los planes operativos de las áreas protegidas que no tienen co-manejo, considerado que estos son instrumentos de planificación específica, contenida en los planes operativos (POAS), para ejecutar los programas, subprogramas que están plasmados en los PM. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

#### **Recomendación N°6**

**Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Coordinar con los co-manejadores de las áreas protegidas marinas la elaboración de los planes operativos. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

**4. LOS CONVENIOS DE COMANEJO PARA ALGUNAS AREAS PROTEGIDAS MARINAS Y COSTERAS NO SE ELABORARON Y OTROS NO ESTAN VIGENTES:**

De acuerdo a la investigación efectuada se constató que los convenios de comanejo para algunas áreas protegidas marinas no se elaboraron y otros no están vigente, tal como se detalla a continuación:

N°	Nombre del Área Protegida	Convenios de Comanejo
1	Parque Nacional Cuyamel Omoa	No se presentó evidencia
2	Refugio de Vida Silvestre Laguna Turtle Harbour	Se evidenció un convenio de comanejo vigentes de los años 2007-2012
3	Reserva del Hombre y Biosfera del Rio Plátano	No se presentó evidencia
4	Parque Nacional Nombre de Dios	Solo se presentó POA's 2015, 2018
5	Parque Nacional Marino Islas de la Bahía	No se presentó evidencia
6	Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto	No se presentó evidencia
7	Parque Nacional Islas del Cisne	No se presentó evidencia
8	Parque Nacional Port Royal	No se presentó evidencia
9	Reserva Forestal Guanaja	No se presentó evidencia
10	Reserva Marina Sandy Bay-West End	No se presentó evidencia

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal; Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 3, numeral 16; Artículo 20 numeral 8.
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 94.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas Institucionales, Calidad y Suficiencia de la Información, NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Sobre el particular se solicitó las causas de lo anterior a través del Oficio PRESIDENCIA N° 2191-TSC/2019 de fecha 19 de septiembre 2019, respondiendo mediante oficio ICF-DAP 068-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la Jefe del Departamento de Áreas Protegidas del Instituto Nacional de Conservación y

Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre lo siguiente: “*Consulta 4: Convenio de Co-manejo*”

<b>Inciso</b>	<b>Nombre del Área</b>	<b>Situación Actual</b>	<b>Motivo</b>
<i>a</i>	<i>Parque Nacional Cuyamel Omoa</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>Es un área propuesta, sin embargo cuenta con convenio de comanejo del año 2010 con la ONG Cuerpos de Conservación de Omoa (CCO) quienes han trabajado aún después de vencido el convenio como organización de apoyo en el manejo y gestión de las dos áreas protegidas, se adjunta.</i>
<i>b</i>	<i>Parque Nacional Punta Izopo</i>	<i>Se elaboró en el año 2017</i>	<i>Se adjunta informe del año 2017</i>
<i>c</i>	<i>Refugio de Vida Silvestre Laguna Turtle Harbour</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No cuenta con plan de manejo aprobado.</i>
<i>d</i>	<i>Reserva del Hombre y la Biosfera Rio Plátano</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>Se adjuntan</i>
<i>e</i>	<i>Refugio de Vida Silvestre Laguna de Guaimoreto</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No cuenta con plan de manejo aprobado</i>
<i>f</i>	<i>Parque Nacional Marino Isla del Cisne</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No cuenta con plan de manejo aprobado</i>
<i>g</i>	<i>Reserva Forestal Guanaja</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>No cuenta con plan de manejo aprobado</i>
<i>h</i>	<i>Reserva Marina Sandy Bay West-End</i>	<i>No se presentó evidencia</i>	<i>Esta área no es parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) como área individual, sin embargo esta zona forma parte del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía.</i>

Al no estar el convenio de co-manejo vigente causa que las instituciones firmantes no tenga el compromiso de cumplir con las responsabilidades individuales y conjunta lo cual afectaría en el desarrollo de las acciones de conservación dentro del área protegida a su vez habría poca efectividad en las acciones de protección y regulación de las actividades que puedan impactar en estas zonas frágiles, lo cual pone en riesgo que los comanejadores no continúen realizando labores de protección y conservación poniendo en riesgo los ecosistemas marinos. De igual manera al no contar con convenios de co-manejo había poca eficacia en las acciones de coordinación lo cual dificultaría la articulación institucional complicando la ejecución de las acciones de conservación y protección de estos ecosistemas marinos protegidos.

### **Recomendación N°7**

#### **Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Coordinar con los co-manejadores de las áreas protegidas que tienen convenio de comanejo vencido, para establecer convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y los Co-manejadores para desarrollar un buen manejo de las Áreas Protegidas. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

### **Recomendación N°8**

#### **Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Implementar entre las partes comprometidas un mecanismo de evaluación, de cada una de las actividades descritas dentro del convenio de comanejo, y así velar por el cumplimiento de las mismas. Verificar el cumplimiento de ésta recomendación.

## **5. FALTA DE RECURSOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA ATENDER LAS ACCIONES CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINO COSTEROS.**

Como parte del proceso de la auditoría a los ecosistemas marino costeros, se realizaron visitas in situ constatándose que el ICF carece de recursos, económicos, humanos y logísticos para atender las acciones de protección, conservación, monitoreo y vigilancia de los ecosistemas marinos y costeros.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Numeral XII, inciso d), Numeral XIX inciso a), XXXVI inciso a) de las Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH.
- Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y Declaración TSC-NOGECI III-03.01.

Sobre el particular el equipo de auditoría determinó que las causas de la falta de recursos económicos, humanos y logísticos para la conservación de los ecosistemas marino costeros, se debe a la falta de interés del Estado de Honduras en la conservación de sus recurso, la falta de la valoración de los servicios ecosistémicos que prestan las áreas protegidas, falta de interés de la municipalidades y falta de apoyo de los organismos del Estado.

Al no contar con los recursos económicos, humanos y logísticos para la conservación de los ecosistemas marinos y costeros, ocasiona el deterioro y pérdida de los mismos ocasionando un impacto en la actividad pesquera, en la seguridad

alimentaria, en el ciclo del agua, del carbono, en la economía y en la vulnerabilidad del país.

### Recomendación N° 9

#### Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):

Gestionar los recursos económicos para conservar los ecosistemas marinos costeros del país. Verificar de ésta recomendación.

## 6. DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LA GESTIÓN, MANEJO, CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE LAS VEDAS, LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y LA BIODIVERSIDAD

Mediante el análisis de los interesados (stakeholders) y de la normativa legal referente a la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de los recursos marinos costeros del país, se constató que existe duplicidad de funciones de las instituciones encargadas de la gestión, manejo, conservación, protección y regulación de las vedas, las áreas protegidas y la biodiversidad; tal como se detalla a continuación:

### a) Establecimiento de Vedas:

N°	Institución	Marco Normativo
1	Secretaría de Estado en Despachos de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (SAG/DIGEPESCA)	Decreto 106-2015, Ley General de Pesca, publicada el 5 de agosto de 2017 en la Gaceta N° 34,409, Artículo N° 19.- "Establecimiento de Vedas. La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), debe declarar mediante acuerdo, las vedas especiales, temporales en áreas de pesca específicas o mixtas, que resulten conveniente para la preservación de las especies y el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros. Se debe procurar que la veda sea estandarizada para el mismo recurso en su consideración ecosistémico; en el caso de recursos compartidos, se debe procurar mediante coordinación internacional, la estandarización de la veda en los países con los cuales se comparte el recurso." Decreto Ejecutivo Número PACM-008-97 "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo", Artículo N° 80 corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería: inciso f) La regulación de la pesca industrial y artesanal, la determinación de la época de veda y demás condiciones a que están sujetas estas actividades, de conformidad con la legislación sobre la materia.
2	Secretaría de Estado en Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente+)	Decreto N° 104-93, Ley General del Ambiente, publicada el 30 de junio de 1993, Artículo N°56. La explotación de los recursos marinos y costeros está sujeta a criterios técnicos que determinen su utilización racional y aprovechamiento sostenible. A estos efectos, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, fijará épocas de veda para la pesca o recolección de determinadas especies y los criterios técnicos a que se sujetará la población y repoblación de los fondos marinos.

N°	Institución	Marco Normativo
		<p><b>Artículo 43.</b> El señalamiento e identificación de especies protegidas, animales de caza, vedas y época de caza, máximos de captura, edad y tamaño mínimo permitidos, se hará mediante Acuerdo plenamente vinculante que dictará el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.</p>
3	<p>Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)</p>	<p>Acuerdo Ejecutivo 031-2010, Reglamento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 16 de octubre de 2010, Artículo 409.- Amparado en estudios técnicos actualizados, el ICF hará la declaratoria de especies amenazadas o en peligro de extinción, así como la declaratoria de vedas, épocas de caza o de capturas permitidas y otras medidas pertinentes, pudiendo tomar en consideración lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales en la materia.</p> <p>Artículo 414.- El ICF, emitirá, distribuirá y socializará anualmente el Calendario Cinegético, el cual será elaborado por regiones, especificando especies autorizadas de caza, lugares autorizados, períodos hábiles, especies prohibidas, períodos de veda, cuotas de aprovechamiento por especie y aperos autorizados.</p>
4	<p>Autoridad del Agua o Dirección General de Recursos Hídricos</p>	<p>Decreto 181-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009, Artículo N° 40 Zonas Sujetas a Veda por Conservación: La autoridad del agua o las municipalidades en su ámbito de competencia podrán declarar zonas y períodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas; pudiendo en estos casos limitar o suspender de manera temporal o permanente los aprovechamientos. La condición de veda deberá ser incluida en toda autorización de aprovechamiento de recursos hídricos y de su biodiversidad.</p>
5	<p>Municipalidades</p>	<p>Decreto 181-2009, publicado el 14 de diciembre de 2009, Artículo N° 40 Zonas Sujetas a Veda por Conservación: La autoridad del agua o las municipalidades en su ámbito de competencia podrán declarar zonas y períodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas; pudiendo en estos casos limitar o suspender de manera temporal o permanente los aprovechamientos. La condición de veda deberá ser incluida en toda autorización de aprovechamiento de recursos hídricos y de su biodiversidad.</p>

b) Áreas Protegidas y Biodiversidad

N°	Tema de traslape	ICF	MIAMBIENTE
1	Protección de áreas protegidas	<p>Artículo 20.- Atribuciones de la Subdirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre. La Sub-Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, está a cargo de un Sub-Director Ejecutivo, quien tendrá rango de Sub-Secretario de Estado y actuará bajo la dependencia del Director Ejecutivo y tendrá como atribuciones, las siguientes:</p> <p>1) Coordinar y ejecutar las políticas relacionadas con la protección, el fomento, la biodiversidad y el aprovechamiento cuando éste tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Área Protegidas de Honduras (SINAPH), así como lo relacionado con los Parques Nacionales, Áreas de reserva, biosferas, Áreas forestales protegidas y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre;</p>	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p> <p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p> <p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>a. Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la realización y actualización del inventario nacional de biodiversidad;</p> <p>b. Proponer y participar en la evaluación de políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Honduras;</p>
2	Declaración de áreas protegidas	<p>Decreto N° 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 26 de febrero de 2008, Artículo N° 3 Objetivos de la Ley</p> <p>5) declarar y administrar las áreas protegidas y vida silvestre.</p>	<p>Ley General del Ambiente <b>Artículo 39.</b> La declaración de las áreas naturales protegidas que incluyen sus zonas de amortiguamiento, se hará mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, a propuesta de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente y en consulta con las municipalidades de la jurisdicción correspondiente, previa información pública, siguiendo el procedimiento que establezca el Reglamento.</p> <p>Emitido el Acuerdo pertinente se someterá a la aprobación del Congreso Nacional.</p> <p>Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo"</p> <p>Artículo N° 84.- Compete a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente:</p> <p>h) La conducción de estudios y formulación de normas para la <b>declaración y administración de</b></p>

N°	Tema de traslape	ICF	MIAMBIENTE
			<p><b>áreas naturales protegidas</b> como partes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, incluyendo parques nacionales, reservas de la biosfera u otras categorías de manejo de conformidad con las leyes;</p>
3	Conservación de la Biodiversidad	Decreto N° 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 26 de febrero de 2008, Artículo N°17, Funciones del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, numeral 3) Velar por el cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la Biodiversidad.	<p>Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo</p> <p>Artículo N° 84.- Compete a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente:</p> <p>i) La conducción de estudios para la protección y uso sostenible de la biodiversidad, de conformidad con la legislación nacional y los convenios internacionales sobre la materia.</p> <p>Artículo 87.- Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de esta Secretaría de Estado son las siguientes:</p> <p>7. Dirección General de Biodiversidad: Responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo.</p>
4	Inventario de biodiversidad	Decreto N° 98-2007, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, publicado el 26 de febrero de 2008, Artículo N° 18.- numeral 10) Mantener actualizado, en coordinación y colaboración con otras instituciones competentes, ...el inventario de la Biodiversidad Nacional con su respectiva valoración económica, cultural, social y ambiental e inscribirlos en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable.	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p> <p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p> <p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>c. Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MIAMBIENTE
5	Administrar áreas protegidas	Ley Forestal Artículo 111.- Administración de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.- El Instituto Nacional de Conservación; Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Vida Silvestre (ICF) es el responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y a las especiales contenidas en los Decretos de Declaración de cada una de las citadas áreas; así como, de los Convenios Regionales e Internacionales aprobados y ratificados por el Estado.	<p>realización y actualización del inventario nacional de biodiversidad;</p> <p>Decreto N° 104-93 Ley General del Ambiente  Artículo 28. En aplicación de esta Ley de las leyes sectoriales respectivas corresponde al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente y las demás Secretarías de Estado e instituciones descentralizadas competentes, las atribuciones siguientes:  ch) La administración de las áreas naturales protegidas;</p> <p>Artículo 36. Créase el Sistema de Áreas Protegidas, el cual estará formado por reservas biológicas, reservas antropológicas, áreas insulares del territorio nacional u otras categorías de manejo que fuera necesario establecer.</p> <p>A fin de asegurar la protección de la naturaleza y, previos los estudios científicos y técnicos necesarios, el Estado declarará áreas naturales protegidas, como parte del Sistema de Áreas Protegidas de Honduras. Para fines de su administración, las áreas naturales protegidas estarán sujetas a los planes de ordenamiento o manejo que se dicten.</p>
6	Protección Manejo y Administración de la Flora y Fauna Silvestre.	Ley Forestal, Artículo 115.- Protección Manejo y Administración de la Flora y Fauna Silvestre. Corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el País. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas, se harán en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, cuando corresponda. Si existieren componentes acuáticos en las Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en la elaboración de los Planes de Manejo debe tomarse en consideración las medidas establecidas en la Ley de Pesca, sus Reglamentos y Acuerdos.	<p>Decreto 104-93 Ley General del Ambiente, Artículo 35. Se declara de interés público la protección de la naturaleza, incluyendo la preservación de las bellezas escénicas y la conservación y manejo de la flora y fauna silvestre.</p> <p>Artículo 56. La explotación de los recursos marinos y costeros está sujeta a criterios técnicos que determinen su utilización racional y aprovechamiento sostenible. A estos efectos, el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, fijará épocas de veda para la pesca o recolección de determinadas especies y los criterios técnicos a que se sujetará la población y repoblación de los fondos marinos.</p> <p>Artículo 57. El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales en coordinación con las demás instituciones competentes, podrá delimitar zonas de protección de determinadas áreas marinas o costeras, las cuales se</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MIAMBIENTE
		<p>Artículo 3. El Estado, por medio del ICF tendrá como funciones básicas las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Administrar los recursos forestales de las áreas nacionales, garantizando su manejo racional y sostenible, incluyendo las áreas protegidas y la vida silvestre.</li> <li>2) ...</li> <li>3) Velar por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad, incluyendo las áreas protegidas y la vida silvestre.</li> <li>4) Promover el desarrollo del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre en sus diferentes componentes, con énfasis en los sociales, económicas, ambientales y culturales, en un marco de sostenibilidad.</li> </ol> <p><b>Reglamento de la Ley Forestal, Artículo 405.</b> Corresponde al ICF, la regulación, protección administración y manejo de la vida silvestre de todo el país. El manejo y administración de las especies marinas, fluviales y lacustres, que se encuentren dentro de las áreas protegidas se hará en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales (SERNA) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) cuando corresponda.</p> <p>En definitiva, se deberá proceder de conformidad al Artículo 115 de la ley.</p>	<p>sujetarán a planes de ordenamiento y manejo, a fin de prevenir y combatir la contaminación o la degradación del ambiente.</p>
7	Flora en Peligro de Extinción	<p>Ley Forestal, Artículo 118 Flora en Peligro de Extinción. El manejo de aprovechamiento de especies de flora en peligro de extinción se hará de acuerdo a las políticas y estrategias dictadas por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), las que estarán en concordancia con los Convenios y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Honduras. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), hará la declaratoria de especies de flora amenazadas o en peligro extinción; a tal fin declarará vedas y dictarán las demás regulaciones técnicas que correspondan.</p>	<p>Decreto 104-93, Ley General del Ambiente <b>Artículo 41.</b> Se entiende por flora y fauna protegidas aquellas especies de plantas y animales que deben ser objeto de protección especial por su rareza, condición en el ecosistema o el peligro de extinción en que se encuentren. Se prohíbe su explotación, caza, captura, comercialización o destrucción.</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MIAMBIENTE
8	Corredores Biológicos	Ley Forestal, Artículo 67.- Establecimiento de Corredores Biológicos. En las Áreas de conexión biológica el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) promoverá la planificación y uso de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales bajo principios de sostenibilidad para favorecer la función de conectividad de las mismas, contribuyendo así a mejorar y mantener los sistemas naturales de una manera concertada entre comunidades, a gobiernos locales e Instancias Gubernamentales. En caso de ser necesaria la afectación de la propiedad privada se deberán expropiar e indemnizar pagando el justiprecio.	<p>ACUERDO N° 0632-2015 Reglamento de los Corredores Biológicos de Honduras Competencia en la Gestión de Corredores Biológicos</p> <p>Artículo 5.- <b>MIAMBIENTE y el ICF</b>, son la Autoridad Competente para la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten sobre la materia. Artículo 6.- De manera colaborativa la Autoridad Competente debe concertar con las Autoridades Nacionales, Departamentales, Regionales y Gobiernos Municipales, instancias de ordenamiento territorial, comunidades, organizaciones de la sociedad civil organizada y todos los demás actores locales pertinentes para la realización de acciones para el establecimiento de los Corredores Biológicos en el marco de sus competencias desde la perspectiva de protección y conservación de la biodiversidad en las áreas de conexión entre las áreas naturales protegidas legalmente.</p> <p>Artículo 7.- Dentro del Manejo de los Corredores Biológicos, MIAMBIENTE y el ICF tienen las siguientes responsabilidades compartidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer los Corredores Biológicos de acuerdo a los parámetros y regulaciones emanadas de la Legislación y de este Reglamento bajo el principio de colaboración Interinstitucional;</li> <li>2. Sostener y promover la colaboración institucional para el logro de los objetivos y finalidades de los Corredores Biológicos establecidos;</li> <li>3. Promover conjuntamente el desarrollo de los Corredores Biológicos de Honduras desde la perspectiva de conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y los recursos naturales entre las áreas de conexión biológica de las áreas naturales protegidas legalmente;</li> <li>4. Fomentar y establecer la vinculación y el monitoreo de los Corredores Biológicos a través de la creación de una plataforma de información que vincule los sistemas de información relacionados con los Corredores Biológicos de manera colaborativa y realizar las incorporaciones de los mismos en el Registro Nacional de Recursos Naturales del país;</li> </ol>

N°	Tema de traslape	ICF	MIAMBIENTE
			<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Dar seguimiento y acompañamiento técnico de manera conjunta al proceso de establecimiento de Corredores Biológicos;</li> <li>6. Promover y proponer actividades de investigación, turismo y producción sostenible y todas aquellas acciones y proyectos que promuevan los Corredores Biológicos;</li> <li>7. Crear, monitorear y ejecutar de forma articulada a través del Comité Nacional de Corredores Biológicos de Honduras, el Establecimiento y Mantenimiento de los mismos;</li> <li>8. Promover y coordinar conjuntamente la inclusión de los Corredores Biológicos en los esfuerzos nacionales de conservación de la biodiversidad y recursos naturales; e,</li> <li>9. Implementar lineamientos técnicos y prácticos operativos de manera colaborativo y consultivo entre ambas instituciones</li> </ol>
9	La política de Biodiversidad	<p>Artículo 20.- Atribuciones de la Subdirección de Areas Protegidas y Vida Silvestre. La Sub-Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, está a cargo de un Sub-Director Ejecutivo, quien tendrá rango de Sub-Secretario de Estado y actuará bajo la dependencia del Director Ejecutivo y tendrá como atribuciones, las siguientes:</p> <p>1) ' Coordinar ejecutar las políticas relacionadas con la . protección, el fomento, la biodiversidad y el aprovechamiento cuando este tenga como fin el abastecimiento de agua, recolección de muestras y material genético para estudio científico, ecoturismo y todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), así como lo relacionado con los Parques Nacionales, zonas de reserva, biosferas, zonas forestales protegidas y todo lo relacionado con la protección de la vida silvestre;</p>	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p> <p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p> <p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>d. Coordinar el proceso de elaboración de la estrategia nacional de biodiversidad, la adopción de los respectivos planes de acción y la realización y actualización del inventario nacional de biodiversidad;</p> <p>e. Proponer y participar en la evaluación de políticas que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en Honduras;</p>
10	Fomento del Manejo y la Inversión en Áreas Protegidas	<p>Artículo 112.-Fomento del Manejo y la Inversión en Áreas Protegidas y Vida Silvestre. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), fomentar el manejo y la Inversión para el Desarrollo y conservación de las áreas</p>	<p>Acuerdo 1089-97 Reglamento Interno de la Secretaría a de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente</p>

N°	Tema de traslape	ICF	MIAMBIENTE
		<p>protegidas vida silvestre e impulsar las iniciativas locales, regionales y nacionales para el fortalecimiento del Sistema Arrecifal Mesoamericano. También, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF), velará porque las actividades eco turístico, de investigación, educación ambiental u otras similares, se realicen, con estricto apego a lo establecido en el Plan de Manejo o Plan Operativo de Areas Protegidas y de Vida Silvestre. Todo lo anterior deberán efectuarse en coordinación con el Instituto Hondureño de Turismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, el Instituto Nacional Agrario (INA), las Universidades, y las demás instituciones competentes, y los costos serán cubiertos con el Fondo de Manejo de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre.</p>	<p>Dirección General de Biodiversidad (DiBio)</p> <p>Artículo 38.-La Dirección General de Biodiversidad es responsable de conducir acciones para la protección y conservación de la biodiversidad, en coordinación con la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, como órgano ejecutor, y con los demás organismos con atribuciones en este campo. Son funciones específicas:</p> <p>o) Recomendar mecanismos para promover la implantación del cobro de los servicios ambientales, como un medio para financiar las actividades vinculadas con la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.</p>
11	Caza o Captura de Fauna Silvestre	<p>Artículo 117.-Caza o Captura de Fauna Silvestre. Se prohíbe la caza o captura de especies amenazadas o en peligro de extinción. El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), previo estudio con la participación de las Corporaciones Municipales, comunidades, hará la declaratoria de especies amenazadas o en peligro de extinción, tornando también en cuenta los Convenios y Tratados intencionales. La caza o la captura de especies de fauna silvestre con fines comerciales o deportivos, no comprendidas en la categoría anterior, estarán sujetas a las disposiciones de las Corporaciones Municipales correspondientes y a la Licencia de Caza otorgada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). Asimismo, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), declarará vedas, épocas de caza o de captura permitidas, y dictará las demás regulaciones técnicas que correspondan.</p> <p>El aprovechamiento de las especies marinas, fluviales y lacustres es regulada por la Ley de Pesca.</p>	<p><b>Ley General del Ambiente Artículo 96.</b> Constituyen infracciones administrativas para los efectos de esta Ley, además de las establecidas en las leyes especiales;</p> <p>ch) Cazador o capturar con fines comerciales especies protegidas de la fauna silvestre o cazar especies en época de veda, así como sus productos y sub-productos; y,</p>

Incumpliendo con lo establecido en:

- Decreto Ejecutivo PCM N° 008-97, Artículos 3, párrafo quinto y Artículo 21.
- Decreto N° 146-86 Ley General de la Administración Pública, Artículo 3

- Decreto 266-2013, Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, Artículo N° 3.

Las causas determinadas por el equipo de auditoría fueron las siguientes:

1. Creación de leyes sin realizar un análisis previo de otras leyes en temas similares.
2. Creación de Direcciones o Instituciones sin previo análisis del marco institucional existe.

La duplicidad en leyes y funciones ocasionas que las instituciones no asuman su rol y competencia esperando que las otras cumplan con las funciones, quedando los recursos desprotegidos; además que exista una duplicidad en cuanto a funciones recursos humanos, económicos y logísticos y no se brinda una asignación directa a proteger la biodiversidad y las áreas protegidas.

#### **Recomendación N° 10**

**Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Coordinar con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, Secretaría de Agricultura y Gandería y municipalidades a través de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y la Dirección de Marina Mercante, para realizar un análisis sobre el otorgamiento de vedas y administración y Gestión de las áreas protegidas y la biodiversidad y otros temas de interés, con el objetivo que se unifique los temas antes expuesto y sea una sola instituciones la que se encargue de la administración de los mismos y así asegurar la buena gestión de estos recursos de vedas, áreas protegidas y biodiversidad y otros temas de interés, considerando que las áreas protegidas y la biodiversidad son dos temas estrechamente vinculantes y no puede estar desligado el uno del otro y así optimizar los recursos humanos, económicos y logísticos. Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.

#### **Recomendación N° 11**

**Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF):**

Una vez realizado el análisis indicado en la recomendación anterior someter los cambios ante las instancias pertinentes, para que las mismas se realicen por los medios legales. Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente y que la misma se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión.

## **B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

No se encontraron hallazgos que den origen a la determinación de Responsabilidades.

## **CAPÍTULO V**

### **A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

En esta ocasión es la primera vez que se realiza una Auditoría de Gestión Ambiental a los Ecosistemas Marinos Costeros, por lo tanto no existen Informes elaborados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), o la Unidad de Auditoría Interna del ICF, sobre el tema auditado, que se deba evaluar el cumplimiento de las recomendaciones.

Tegucigalpa, M.D.C 21 de septiembre de 2020.

**Eduardo David Ordoñez Reyes**  
Auditor Ambiental II  
Jefe de Equipo

**Lourdes Lorena Rivera Rodríguez**  
Supervisora de Auditoría

**Hernán Roberto Bueso Aguilar**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Recursos Naturales, Ambientales y Culturales

**Edwin Arturo Guillén Fonseca**  
Gerente de Auditorías Sectorial Desarrollo,  
Regulación Económica, Infraestructura Productiva,  
Recursos Naturales y Ambientales